

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
PALACIO DE JUSTICIA VICENTE AZUERO PLATA
CALLE 35 N° 11-12 OFICINA 206
TELEFONO: 6428297 o 6520043 ext. 4171 - 4170
E-mail: j17cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

F. E.J. RAD. 2020-00381-00

Bucaramanga, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020).

De los documentos acompañados con la demanda, resulta a cargo del deudor, una obligación expresa, clara y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero.

En tal virtud; el Despacho, atendiendo lo preceptuado en el Artículo 422 Código General del Proceso;

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía del proceso ejecutivo de Mínima cuantía, a favor de la sociedad ASECASA S.A.S., y en contra de los señores CESAR MAURICIO NAVAS SARMIENTO, GERALDIN GARCIA PRETEL y MARIA VICTORIA SARMIENTO OSMA, por las siguientes sumas:

- a) QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$580.000^{°°}), por concepto de canon de arrendamiento del mes de marzo de 2020 contenido en contrato de arrendamiento suscripto el 18 de julio de 2010.
- b) Más los intereses moratorios bajo una tasa de interés legalmente establecida según la Superintendencia Financiera, teniendo en cuenta las fluctuaciones de que trata el artículo 111 de la ley 510 de 1.999, desde el 06 de marzo de 2018 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- c) QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000^{°°}), por concepto de canon de arrendamiento del mes de abril de 2020 contenido en contrato de arrendamiento suscripto el 18 de julio de 2010.
- d) Más los intereses moratorios bajo una tasa de interés legalmente establecida según la Superintendencia Financiera, teniendo en cuenta las fluctuaciones de que trata el artículo 111 de la ley 510 de 1.999, desde el 06 de abril de 2018 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- e) QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000^{°°}), por concepto de canon de arrendamiento del mes de mayo de 2020 contenido en contrato de arrendamiento suscripto el 18 de julio de 2010.

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
PALACIO DE JUSTICIA VICENTE AZUERO PLATA
CALLE 35 N° 11-12 OFICINA 206
TELEFONO: 6428297 o 6520043 ext. 4171 - 4170
E-mail: j17cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

- f) Más los intereses moratorios bajo una tasa de interés legalmente establecida según la Superintendencia Financiera, teniendo en cuenta las fluctuaciones de que trata el artículo 111 de la ley 510 de 1.999, desde el 06 de mayo de 2018 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- g) QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000^{°°}), por concepto de canon de arrendamiento del mes de junio de 2020 contenido en contrato de arrendamiento suscripto el 18 de julio de 2010.
- h) Más los intereses moratorios bajo una tasa de interés legalmente establecida según la Superintendencia Financiera, teniendo en cuenta las fluctuaciones de que trata el artículo 111 de la ley 510 de 1.999, desde el 06 de junio de 2018 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- i) QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$580.000^{°°}), por concepto de canon de arrendamiento del mes de julio de 2020 contenido en contrato de arrendamiento suscripto el 18 de julio de 2010.
- j) Más los intereses moratorios bajo una tasa de interés legalmente establecida según la Superintendencia Financiera, teniendo en cuenta las fluctuaciones de que trata el artículo 111 de la ley 510 de 1.999, desde el 06 de julio de 2018 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- k) SEISCIENTOS DOS MIL CUARENTA PESOS (\$602.040^{°°}), por concepto de canon de arrendamiento del mes de agosto de 2020 contenido en contrato de arrendamiento suscripto el 18 de julio de 2010.
- l) Más los intereses moratorios bajo una tasa de interés legalmente establecida según la Superintendencia Financiera, teniendo en cuenta las fluctuaciones de que trata el artículo 111 de la ley 510 de 1.999, desde el 06 de agosto de 2018 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- m) Por los cánones que se sigan causando en forma sucesiva y periódica hasta el día del pago total de la obligación.

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
PALACIO DE JUSTICIA VICENTE AZUERO PLATA
CALLE 35 N° 11-12 OFICINA 206
TELEFONO: 6428297 o 6520043 ext. 4171 - 4170
E-mail: j17cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEGUNDO: sobre las costas se decidirá en el momento procesal oportuno.

TERCERO: Todo lo anterior deberá ser cancelado por la parte demandada dentro del término de cinco (5) días de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 431 del C.G.P.

CUARTO: Notifíquese personalmente a la parte demandada, de acuerdo al artículo 290 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, y córrase traslado de la demanda por el término de diez (10) días para que la contesten la cual deberá ser enviada al correo electrónico j17cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

QUINTO: RECONOCER personería para actuar al profesional del derecho Dr. DIEGO ARMANDO DIAZ AMADO, como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,



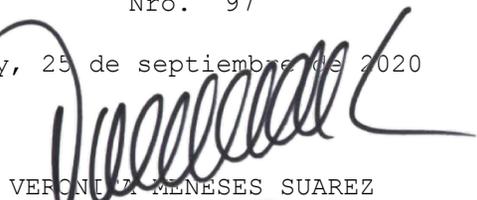
ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La Providencia anterior es
notificada por anotación en ESTADO
Nro. 97

Hoy, 25 de septiembre de 2020



VERÓNICA MENESES SUAREZ
Secretaría